

ACTA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL SIETE (17-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de septiembre del año dos mil siete, reunidos en el salón sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Médicos Veterinarios y Zootecnistas. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, del de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia al Licenciado Mario Antonio Luján Muñoz, profesor de la Escuela de Ciencia Política.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Mario Antonio Luján Muñoz, quien al hacerse presente manifiesta que la razón de la misma es para aclarar lo relacionado al Recurso de Apelación que se encuentra en la agenda del día de hoy. Indica que el nombramiento que se hizo en 1990 fue basado en las leyes que existen en la legislación universitaria, que la ley del Organismo Judicial solo se puede aplicar en forma supletoria después de tomar en cuenta las vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que el nombramiento cumplió con todos los procedimientos legales que corresponden al año 1990. Manifiesta, que en el dictamen jurídico se menciona que él pretende un cargo específico, por lo que en su conjunto hay violación de derechos adquiridos, por lo que desearía que se dicte un auto para mejor fallar y que la Comisión de Asuntos Jurídicos del este Órgano de Dirección opine en éste caso, ya que la Dirección de Asuntos Jurídicos no está siendo objetiva, solicitando que este Consejo Superior Universitario analice su caso y expediente objetivamente. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Jon Kraker Rolz, Profesor del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Jon Kraker Rolz, quien al hacerse presente agradece la misma y expone algunas observaciones sobre su caso y lee una carta dirigida al Señor Rector y al Consejo Superior Universitario en relación a la plaza de profesor titular tiempo completo en el Centro Universitario de Santa Rosa, manifiesta su inconformidad por el resultado del Concurso, por lo que tomando en consideración la legislación universitaria, solicita a este Órgano de Dirección y al Señor Rector que se cumplan las leyes universitaria, ya que en la selección de la persona con el mejor perfil no fue objetiva, ni justa, ni legal. Manifiesta su desacuerdo con el resultado del concurso de oposición. Asimismo, solicita que se analice con objetividad y apegado a la realidad la documentación presentada por los candidatos que se comparen; resaltó algunos aspectos importantes de su hoja de vida, haciendo énfasis en su experiencia como investigador, haciendo relación de nombramientos en varias entidades nacionales e internacionales que demuestran su trayectoria de investigador. Respetuosamente solicita a los miembros de éste Consejo Superior, que se cumpla con lo establecido en los procedimientos de las leyes universitarias, ya que tiene serias dudas de cómo fue calificada la documentación, habiendo solicitado la misma y no se le proporcionó, solicitando además, que se emita

una opinión justa, imparcial, objetiva en el presente caso, después de tener 30 años de vida universitaria merece se le ponga atención al mismo, que se encuadró en la ley, justicia, transparencia, valores éticos y morales, emitiendo la opinión correspondiente. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, quien al hacerse presente se refiere a su caso como Director del Centro Universitario de Sur-Oriente, el cual ha sido bastante largo y un cóctel de ilícitos, injurias y otras situaciones lamentables. Manifiesta que sigue siendo el Director del referido Centro y miembro del mismo, que se han corroborado los actos ilícitos de algunos profesores, estudiantes y administrativos por parte de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, a lo cual se le hizo caso omiso, no tomando en cuenta los Artículos 93, 94, 100 y 101 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica que el Lic. Bonerge Mejía, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior se presentó a Jalapa, para analizar la situación. Los aspectos laborales, la interpretación según la Constitución de la República de Guatemala, debe ser a favor del trabajador y hace un breve relato de los antecedentes del caso. Finalizada la audiencia se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Julio Oliva, Ing. Agr. Francisco Rolando López Zelada, Cesar Augusto Vásquez C. y Douglas Sandoval, Representantes de los diferentes sectores del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSURORI.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Julio Oliva, Ing. Agr. Francisco Rolando López Zelada, Cesar Augusto Vásquez C. y Douglas Sandoval, Representantes de los diferentes sectores del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-, quienes al hacerse presentes, toma la palabra el Lic. Julio Oliva, Secretario a.i. del Consejo Directivo del referido Centro Universitario, quien agradece la misma, y a la vez concede la palabra al representante del sector estudiantil, quien manifiesta la situación del Centro Universitario de Jalapa, indicando que se señala al Lic. Botto por anomalías en el Centro Universitario, por lo que solicitan la suspensión del cargo de Director del mismo, hace un breve relato sobre los antecedentes del caso y de cuando tomaron el Centro Universitario con apoyo del sector docente y administrativo, manifestando además que ya están cansados de la prepotencia del Lic. Botto y que es lamentable que dicho caso aún no se resuelva. Hacen entrega de un documento el cual contiene las peticiones en torno al caso, entre

ellas la destitución del cargo como Director del Licenciado Alberto Botto y despido justificado, así como se convoque a elección de Dirección en el Centro Universitario de Sur-Oriente. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Licenciada Geidy Magali De Mata Medrano, Directora de la Escuela de Ciencia Política.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licda. Geidy Magali De Mata Medrano, quien al hacerse presente agradece la atención y que el motivo de haber solicitado la audiencia, es para aportar información relacionada con el caso del Lic. Mario Antonio Luján Muñoz, indicando que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política tomó la decisión de cambiar la carga académica del Lic. Luján Muñoz, quien tomo una actitud de desacato, lo cual ha causado problemas en la Escuela; cuando él fungió como Director de la Escuela tomó la decisión de ampliarse el horario. Manifiesta que el Consejo Directivo fue cuidadoso al dejarle las 8 horas, pero él dice que tiene en forma indefinida la coordinación de carrera, y si se le da la razón al Licenciado Luján Muñoz, se violaría la institucionalidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala dejando un precedente, por lo que solicita se declare sin lugar la apelación del Licenciado Mario Antonio Luján Muñoz, quien fue inclusive evaluado insatisfactoriamente como profesor universitario, por lo que este Órgano de Dirección debe ser objetivo y apegado a la legislación universitaria en este caso. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1

Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto SÉPTIMO, Incisos 7.4, 7.5 y 7.6.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.16-2007.

2.1

Lectura del Acta No.16-2007 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección del Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 30 de julio de 2007, emitido por el Presidente del Colegio de Arquitectos de Guatemala, donde solicitan la autorización de convocatoria para la Elección del Representante del referido Colegio ante el Consejo Superior Universitario, en razón de que el período para el cual fue electo el actual representante está por culminar. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de un Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia la Junta Directiva del referido Colegio, deberá proceder de conformidad con el mecanismo establecido para tal efecto, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la elección.***

3.2 **Convocatoria para la Elección de Representantes del Consejo Superior Universitario y de los Profesores Universitarios ante la Junta Universitaria del Personal Académico.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No.02-2007, y según Oficio REF.JUPA-057-2007, procede a considerar la fecha para la Convocatoria de Elección de un Representante Titular y un Suplente por este Órgano de Dirección ante la Junta Universitaria del Personal Académico, así como la autorización de la convocatoria para la Elección de dos Representantes Titulares y dos Representantes Suplentes de los Profesores Universitarios ante dicha Junta. Al respecto el Consejo Superior Universitario, ***ACUERDA: 1) Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, para que en la sesión del día miércoles 24 de octubre de 2007, propongan candidatos para que participen en la Elección de Un Representante Titular y un Representante Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico. 2) Convocar a la Elección de dos Representantes Titulares y dos Representantes Suplentes de los Profesores Universitarios ante la Junta Universitaria del Personal Académico, con base en lo establecido en los Artículos 22 y 23, Capítulo VII del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico – JUPA-, en consecuencia encarga a la División de Administración de Recursos Humanos para que en su oportunidad señale fecha, lugar y***

hora para llevar a cabo la elección, debiendo realizar las comunicaciones correspondientes al evento electoral.

3.3 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIR.392-2007 emitido por el Secretario de la Escuela de Ciencias Psicológicas, donde solicita se autorice la convocatoria para la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a efectuarse en el segundo semestre 2007, en virtud de que quienes actualmente fungen en los cargos, finalizan el período para el cual fueron electos en el mes de febrero de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para realizarse el segundo semestre. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

3.4 Propuesta presentada por el Señor Rector y la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, referente al proceso de normalización de la situación del Centro Universitario de Sur-Oriente y así atender la convocatoria a elección de Director de dicho Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio de fecha 31 de agosto 2007 emitido por el Señor Rector y la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a lo establecido en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.02-2007 del Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 1º de julio de 1999 el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales tomó posesión como Director del Centro Universitario de

Sur Oriente por el período 1999-2003. **CONSIDERANDO:** Que posteriormente, el 13 de mayo de 2003, el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales fue reelecto como Director del Centro Universitario de Sur Oriente por el período 2003-2007, elección que fue aprobada con fecha 8 de julio de 2004 del Acta No.8-2004 de la Junta Electoral Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que luego con fecha 1 de agosto de 2003 se denunciaron ante el Consejo Superior Universitario anomalías que se daban en el Centro Universitario de Sur Oriente, a la vez que se señalaba al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales de ser el autor de faltas graves, lo que motivó que posteriormente las instalaciones de esa Unidad Académica fueran tomadas. **CONSIDERANDO:** Que posteriormente ante la toma de las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente, el Consejo Superior Universitario luego de tener a la vista los antecedentes e información sobre el caso acordó dejar en suspenso la resolución de la Junta Electoral Universitaria contenida en el Punto SEXTO del Acta Número 08-2004 del 8 de julio de 2004 relacionada con darle posesión del cargo de Director al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales. **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales interpuso Acción de Amparo, en contra del acuerdo del Consejo Superior Universitario antes indicado, contenido en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del acta Número 28-2004 de fecha 26 de noviembre de 2004, argumentando que había ganado las elecciones de Director con el voto de docentes, estudiantes y egresados del Centro Universitario; manifestando que el Consejo Superior Universitario no tenía la potestad de destituirlo, ya que había ganado democráticamente dicha elección como Director del Centro Universitario de Sur Oriente. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de febrero de 2005, en el Punto DECIMO OCTAVO del Acta Número 04-2005, el Consejo Superior Universitario le formuló cargos al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales por faltas graves en los siguientes términos: **CARGO 1:** *Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente –CUNSURORI-, ha propiciado y permitido la implementación y funcionamiento de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la ciudad de Jutiapa, como extensión académica de tal centro regional, sin que haya existido la autorización correspondiente, por parte del Consejo Superior Universitario. El tal extensión se han nombrado docentes, sin llenar las calidades exigidas por el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, según lo manifestado por la Licenciada Sara Barrios Montenegro de Cotto, Directora Interina del CUNSURORI.* **CARGO 2:** *Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, en reiteradas oportunidades, amenazó al personal a su cargo con proferirles agresiones físicas. De tales señalamientos existen denuncias en su contra, en el Ministerio Público, y en la Procuraduría de los Derechos Humanos, presentadas por los señores Walter Soel García Castro y César Augusto Vásquez Cisneros. Igualmente, ha incurrido en acciones que tipifican abuso de autoridad, prepotencia, humillación y mal trato al personal administrativo del Centro, según lo*

declarado por Sandra Lily Ortiz Gómez, Secretaria I, con Registro No. 10759; Elsa Melina Juárez García, Auxiliar de Tesorero I, con registro de personal 20000539 y César Augusto Vásquez Cisneros, Tesorero del Centro Universitario del Sur Oriente, con registro de personal No. 10443. **CARGO 3:** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, ha desarrollado procesos de despido sin agotar las instancias administrativas enmarcadas dentro de la legislación universitaria. Algunos de esos procesos han sido motivados por su malestar ante la emisión de opiniones públicas que califican negativamente su gestión como Director del CUNSURORI, tal el caso del señor Walter Soel García Castro. **CARGO 4:** Usted, en calidad de Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, pagó factura por reparación de vehículo, sin que se haya podido acreditar la realización de tales trabajos, según factura 000084, del taller "CAP, de Jalapa, de fecha 14 de abril de 2004 con valor de Q3,800.00. **CARGO 5:** Usted, en la calidad de Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, no ha informado sobre la desaparición de una bicicleta, que esta bajo su responsabilidad y que fue donada al CUNSURORI por la compra de una enciclopedia, por la Asociación de Amigos del País. Que consta en documento que forma parte del expediente respectivo. **CARGO 6:** Usted, en la calidad de Director del Centro Universitario de Sur-oriente, -CUNSURORI-, ha omitido apoyar y ha interferido en los procesos de participación de docentes en cursos y seminarios de capacitación, tal el caso de la actividad coordinada por la Comisión de Valuación COMEVAL, según lo manifestado las integrantes de la misma Licenciada Ana Guisela Barrientos Godoy y Anabela Marroquín en Ref. DEPPA 248-2002). **CARGO 7:** Usted, en su calidad de Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, autorizó la extensión de solvencias de pagos, sin que existan constancias de que los mismos se hayan efectuado, tal es el caso de estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de la extensión ubicada en la ciudad de Jutiapa para que se inscribieran en el año 2003, no obstante que dichos alumnos se encontraban insolventes, según lo manifestado por el Ingeniero Agrónomo Walter Soel García Castro. **CARGO 8.** Usted, en su calidad de Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, ha permitido el ingreso a familiares y/o amigos a las instalaciones del Centro Universitario del Sur-oriente, en horas inhábiles, principalmente a la biblioteca, comprometiendo, con estos hechos, la responsabilidad de los encargados de dichas instalaciones y poniendo en riesgo el patrimonio universitario, según lo manifestado por Rudy Alexander Castañeda Valladares. **CARGO 09.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, ha interferido en el pago puntual de planilla, principalmente de los peones de la granja, según declaración realizada por Benjamín López Gómez. **CARGO 10.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -

CUNSURORI-, ha autorizado el uso de recursos del *CUNSURORI* a personas ajenas al mismo. En sentido contrario, ha limitado el uso de dichos recursos para comisiones oficiales, según lo manifestado por Alvaro Josué Pérez, estudiante del Centro No. de carné 200242215 y Mirza Arely Lemus Orellana, No. de Personal No. 940165. **CARGO 11.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI-*, ha solicitado que se le proporcionen cheques en blanco, sin la correspondiente justificación administrativa, según lo manifestado por el tesorero del Centro Universitario. **CARGO 12.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI-*, ha solicitado créditos, en nombre del *CUNSURORI*, en concepto de gasolina en casas comerciales particulares, contraviniendo abiertamente lo dispuesto en las normas del Sistema Integrado de Compras de la Universidad, según Referencia No. A-358-2004/196 de Auditoria Interna. **CARGO 13** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI-*, ha revisado, en horas inhábiles, los escritorios del personal administrativo del *CUNSURORI*, contando con llaves para abrirlos, faltando a la discreción, respeto a lo ajeno y a la intimidad de los trabajadores universitarios, según lo manifestado por el M.V. Víctor Hugo García Salas Porras. **CARGO 14.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI-*, reiteradamente, ha impedido sin justificación, ni fundamento, el uso de los servicios de internet, fax, y televisión para los estudiantes, a pesar que tales servicios fueron implementados para su uso, como herramienta para su preparación según lo manifestado por el M.V. Víctor Hugo García Salas Porras. **CARGO 15.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI -*, reiteradamente, sin justificación, ni fundamento, ha denegado la concesión de permisos a los trabajadores que se lo han solicitado haciéndole ver causas justificadas. Pese a ello, ha autorizado algunos en forma discriminada permisos que le solicitan personas afines, a pesar de no haber llenar los requisitos establecidos en las normas, ni justificarlos debidamente, según lo manifestado por el M.V. Víctor Hugo García Salas Porras. **CARGO 16.** Usted, en su calidad de Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI-*, con medidas despóticas ha obligado a los trabajadores a adquirir equipo o materiales con recursos de sus propios peculios, sin que después se les reintegre los recursos desembolsados, según lo manifestado por el M.V. Víctor Hugo García Salas Porras. **CARGO 17.** Usted, en su calidad de Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -*CUNSURORI-*, ha omitido observar los mandos jerárquicos, establecidos en las normas universitarias, para la toma de decisiones, limitando de esta forma el cumplimiento de las funciones del personal del Centro, tal el caso del nombramiento de epesistas para lo cual hizo sin mediar el necesario consentimiento de la Coordinación respectiva, según lo manifestado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Enrique Godoy Helguero Coordinador de EPS. **CARGO 18.** Usted, COMO Director

del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, sin causa justificada y en detrimento de la atención necesaria a las actividades de interés del CUNSURORI, se ha ausentado de sus labores en días y horas hábiles. Igualmente, no ha atendido las peticiones de audiencias solicitadas por los trabajadores del Centro, impidiendo conocer los problemas o necesidades que afrontan tales trabajadores, según lo manifestado por el Ing. Agr. Carlos Enrique Godoy Helguero. **CARGO 19.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-Oriente, -CUNSURORI-, no ha permitido que las actas reflejen lo ocurrido durante las sesiones del Consejo Directivo, en donde no se han consignado los votos razonados de los miembros del Consejo. según lo manifestado por Moris Roomel Lemus Espina. **CARGO 20.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, ha autorizado la impresión de tesis y actos de graduación, sin llenar todos los requisitos exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal es el caso del estudiante Mario Sagastume García, según lo declarado por los Licenciados Alvaro Romeo Orellana Barrera, miembro de la Terna Evaluadora Seminario II y Lic. Elfego Oswaldo Alarcón. **CARGO 21.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, abiertamente ha desobedecido las decisiones del Consejo Superior Universitario, toda vez que omitió entregar las llaves de las instalaciones del CUNSURORI y todo lo que estaba a su cargo al 27 de agosto de 2004, de conformidad con lo acordado en el Punto sexto Acta No. 19-2004 del 25 de agosto de 2004, celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario. **CARGO 22.** Usted, como Director del Centro Universitario del Sur-oriente, -CUNSURORI-, autorizó al estudiante Luis Edmundo López Miranda, que realizara su EPS en la República del El Salvador, sin informar ni solicitar opinión al Coordinador de EPS de la Carrera de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Carlos Enrique Godoy Helguero y contraviniendo lo dispuesto en las normas universitarias que no contemplan la posibilidad de realizar tales prácticas en territorio que no sea el nacional.

CONSIDERANDO: Que luego de agotado el debido proceso, durante el cual el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales ejerció su derecho de defensa, el Consejo Superior Universitario el 6 de julio de 2005, en el Punto PRIMERO del Acta Número 17-2005, confirmó ocho cargos en su contra y resolvió su despido como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha resolución fue notificada al trabajador despedido el día 28 de julio de 2005 a las 10:05 horas sin que la misma haya sido objeto de recurso alguno por lo que dicha resolución de despido quedó firme y en consecuencia no se le pagó el salario correspondiente al período del 29 de julio 2005 a 31 de diciembre 2005. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 29 de septiembre de 2005 se emitió Sentencia de la Corte de Constitucionalidad para darle posesión del cargo de Director del Centro Universitario de Sur-Oriente al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, por lo que el Consejo Superior Universitario acordó acatarlo, no obstante que

la sentencia de amparo la había dictado la Sala Tercera de la Sala de Apelaciones constituida en Tribunal de Amparo bajo las circunstancias fácticas que existían cuando se interpuso la acción de amparo, es decir cuando era trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que había perdido con la resolución de despido de fecha 06 de julio de 2005 del Acta No.17-2005, lo cual constituía un requisito para ser Director. **CONSIDERANDO:** Que ante la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario se dan problemas de medidas de hecho en el Centro Universitario de Sur Oriente, porque los miembros de dicho Centro no estaban de acuerdo con que el Lic. Cruz Botto tomara posesión del cargo como Director, por que ya había sido despedido como trabajador universitario, calidad que había perdido con la resolución del Consejo Superior Universitario, por lo cual no ostentaba la calidad de Profesor Titular del Centro Universitario de Sur-Oriente, condición necesaria para ser Director del mismo, por lo tanto no estaban de acuerdo que regresara a dicho cargo debido a los antecedentes y procedimiento legales establecidos. Debido a los acontecimientos el Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo del Acta No.07/2006 de sesión celebrada el 01 de marzo de 2006 ACORDÓ: "...1) Relegar de sus funciones al pleno del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSURORI- a partir de recibida la notificación del presente acuerdo. 2) Nombrar al Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Asesor de Rectoría, para que asuma plenas funciones tendente a normalizar las actividades académicas-administrativas, de servicio y de investigación en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-, a partir del 06 de marzo del año en curso. 3) Encargar al Señor Rector para que incorpore al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales a los Proyectos de Estudio y Evaluación para la Creación de Nuevos Centros Regionales Universitarios que lleva a cabo la Coordinadora General de Planificación, en tanto se normalicen las actividades propias del CUNSURORI. ” **CONSIDERANDO:** Que a la fecha todas las personas que fueron relegadas de sus cargos como miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente han sido sustituidas por quienes han sido electos en su lugar de acuerdo a procedimientos y normas establecidas en las Leyes Universitarias, a excepción del cargo de Director del Lic. Cruz Botto que se ha venido posponiendo conforme lo resuelto por el Consejo Superior Universitario al ser nombrado en la Coordinadora General de Planificación, como encargado de los Proyectos de Estudio y Evaluación para la creación de nuevos Centros Regionales. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Ref.CED.40.2007 recibido en la Secretaría General el 30 de abril de 2007, emitida por el Lic. Pérez Folgar en donde manifiesta que las actividades del centro se normalizaron por lo que deberá procederse a elecciones de Director del referido Centro Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario después de amplia deliberación y discusión, donde se abstuvieron de votar los siguiente miembros: Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Carlos René Sierra Romero, Dr.

Leonidas Avila Palma y Srita. Yadyra Rocío Pérez Flores, **ACUERDA: 1) Convocar a elecciones de Director del Centro Universitario de Sur Oriente encargando a su Consejo Directivo señalar lugar, fecha y hora para que el evento electoral se lleve a cabo. En consecuencia a partir de la notificación del presente acuerdo se da por finalizada la incorporación del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales a la Coordinadora General de Planificación como encargado de los Proyectos de Estudio y Evaluación para la creación de nuevos Centros Regionales. 2) Para los efectos procedentes notificar lo acordado a las instancias correspondientes.**

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1****Certificación extendida por el Contador General, referente a la solicitud de baja a las Inversiones de la United Fruit Company y Tungsten Production Company Inc.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.D.C.703-2007 emitido por el Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.16-2007, traslada la Certificación donde consta que las empresas United Fruit Company y Tungsten Production Company Inc., se encuentran registradas contablemente, según se detalla en dicha certificación. (Documento adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, y tomando en consideración la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos contenida en OPINION DAJ No.003-2006 (10) y de la Auditoría Interna contenida en Referencia A-456-2006/214 CP; y recomendación de la Observación 3.1 de la Referencia A-012-2006/J, **ACUERDA: 1) Autorizar al Departamento de Contabilidad el registro contable para dar de baja a las inversiones en acciones de la United Fruit Company y Tungsten Production Company Inc., por Q.4,644.00 y Q.116.10 respectivamente. 2) Dichos documentos deberán trasladarse al Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su guarda y custodia.**

4.2**Opinión de la Dirección General Financiera, referente a la actualización de los cobros por servicios odontológicos que presta el Área de Odontología de la Unidad de Salud de la**

**División de Bienestar Estudiantil de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.823-2007 emitido por el Director General Financiero, referente a la solicitud para la actualización de los cobros por servicios odontológicos que presta el Área de Odontología de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. El Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO PRIMERO, del Acta No.33-81 del año 1981 aprobó el proyecto autofinanciable de atención odontológica de profilaxia y obturaciones dentales. 2. En oficio UDS-41-2007, 13 de marzo de 2007, el Dr. Alfredo Fernández Gradis, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, solicita la autorización para actualizar los cobros por servicios odontológicos prestados en esa Unidad de Salud. 3. Con oficio Ref.D.G.F. No.449-2007, 18 de abril de 2007, la Dirección General Financiera solicitó a la División de Bienestar Estudiantil más información financiera para un mejor análisis, misma que fue proporcionada con Ref.UdeS/179 remitida por el Dr. Francisco Alarcón del Área de Odontología, Unidad de Salud. 4. En oficio No.REF.DBUEU 228/2007, 25 de julio de 2007, el Director General de Docencia, Dr. Olmedo España Calderón, avala la actualización de los cobros por servicios odontológicos que presta la Unidad de Salud. De las consideraciones indica: Que se procedió a conocer los argumentos planteados por el Área de Odontología de la Unidad de Salud en que las cuotas actuales tienen vigencia desde el año 1981 y que a la fecha no se ha hecho una actualización legal de los cobros por los servicios prestados en dicho programa, tomando en cuenta que el valor de los materiales y el equipo a utilizar han sufrido incremento toda vez que son importados. En lo privado un servicio igual al prestado por esta Unidad de Salud es mucho mayor, por lo que con las cuotas propuestas de: I. Examen clínico, diagnóstico, plan de tratamiento, incluidas radiografías: Q.40.00; II. Tratamiento de periodontal simple: Q.40.00; III. Profilaxis, control de placa personalizado y aplicación tópica de fluor: Q.40.00; IV. Obturaciones de amalgama de plata: Q.40.00; V. Obturaciones de resina foto curada, solo en dientes anteriores: Q.40.00; VI. Extracciones dentales que no involucren cirugía: Q.40.00; VII. Tratamientos de urgencia: Q.40.00; VIII. Tratamiento de canales radiculares en dientes anteriores únicamente: Q.100.00; IX. Restauración de piezas dentales con tratamientos de canales: Q.80.00. Se considera que estas cuotas son razonables y mantienen el beneficio en el servicio prestado, habiéndose efectuado una recopilación y comparación de precios de mercado para servicios odontológicos similares. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General Financiera OPINA: Que procede la actualización de los cobros por servicios prestados en el Área de Odontología de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil, ya que los mismos son razonables y el Honorable Consejo Superior

Universitario puede aprobarla en la forma propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: Autorizar la actualización de los cobros por servicios prestados en el Área de Odontología de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil, de la siguiente manera: I. Examen clínico, diagnóstico, plan de tratamiento, incluidas radiografías: Q.40.00; II. Tratamiento de periodontal simple: Q.40.00; III. Profilaxis, control de placa personalizado y aplicación tópica de fluor: Q.40.00; IV. Obturaciones de amalgama de plata: Q.40.00; V. Obturaciones de resina foto curada, solo en dientes anteriores: Q.40.00; VI. Extracciones dentales que no involucren cirugía: Q.40.00; VII. Tratamientos de urgencia: Q.40.00; VIII. Tratamiento de canales radiculares en dientes anteriores únicamente: Q.100.00; IX. Restauración de piezas dentales con tratamientos de canales: Q.80.00.**

VOTO RAZONADO:

“...El Día de hoy emito voto razonado en contra de lo establecido en el Punto 4.2 del Acta 17-2007 del CSU en el sentido de incrementar las cuotas del servicio odontológico de la Unidad de Salud de la USAC, porque daña los intereses del estudiante y trabajador universitario ya que dicha División recibe presupuesto de la Universidad y no debería incrementarse las cuotas. ff) William Yaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.”

4.3

Dictamen de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de reubicación de los puestos de Secretarios Adjuntos, secretarios de Escuela, Jefes de Departamento de Dirección General Financiera y Asesores Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DARHC No.350-2007 emitido por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, donde somete a consideración de este Órgano de Dirección el estudio y dictamen realizado por la Unidad de Clasificación de Puestos de la referida División, sobre la solicitud de reubicación de los puestos de Secretarios Adjuntos, secretarios de Escuela, Jefes de Departamento de Dirección General Financiera y Asesores Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que conlleva la modificación parcial al Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios. El proceso de

investigación y los resultados del mismo lo describen dentro del Dictamen antes mencionado. (Documento Adjunto) La Unidad de Clasificación de Puestos, con base en los argumentos dictamina que es procedente lo siguiente: 1. Crear la categoría: ALTA DIRECCIÓN DEL NIVEL DE DIRECCIÓN, con la escala salarial mínima 1578-máxima 1578 (sin recorrido), la definición de la categoría es la siguiente: Alta Dirección: Comprende los puestos de dirección cuya función principal consiste en planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y ejecutar actividades administrativas y de servicio de una Unidad Académica o Ejecutora a su cargo, velando porque las mismas se enmarquen dentro de los planes, políticas y estrategias dictadas por las autoridades superiores. Los puestos comprendidos en la misma ejercen funciones ejecutivas y de asesoría de conformidad con los fines, objetivos y políticas en general, trazadas por el Consejo Superior Universitario, Rectoría, Direcciones Generales y Autoridades de las Unidades Académicas. La categoría que se dictamina procedente crear, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario, a efecto de que sancione su inclusión en el Catálogo de Puestos y en el Normativo de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, si lo estima pertinente. 2. PROCEDENTE reubicar los siguientes puestos: CAJERO GENERAL, JEFE DE PRESUPUESTO, CONTADOR GENERAL, JEFE DE CÓMPUTO II, ASISTENTE EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO DE ESCUELA II, SECRETARIO DE ESCUELA I, con su clasificación, nivel, categoría, escala salarial indicadas en el referido Dictamen, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2007. Asimismo indica que el impacto financiero de la aplicación de este Dictamen para el año 2007, del 01 de septiembre al 31 de diciembre, asciende a la cantidad de Q.276,050.73; para el año 2008 asciende a la cantidad de Q.993,682.40, información que puede visualizarse en documento anexo. Asimismo, conoce Oficio DGF 922-2007 emitido por la Dirección General Financiera, donde indica que el impacto presupuestal es de Q.331,227.45, los cuales se pueden tomar de la partida presupuestal de Política Salarial que en la actualidad tiene una disponibilidad de Q.2.8 millones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación de la solicitud, consideraciones legales y financieras, **ACUERDA: Autorizar la reubicación de los siguientes puestos: CAJERO GENERAL, JEFE DE PRESUPUESTO, CONTADOR GENERAL, JEFE DE CÓMPUTO II, ASISTENTE EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO DE ESCUELA II, SECRETARIO DE ESCUELA I, con su clasificación, nivel, categoría, escala salarial indicadas en el DICTAMEN DARHC No.350-2007, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2007.**

4.4

Solicitud de autorización de ayudas becarias para estudiantes que realizan EPS por medio

**del Programa Ejercicio Profesional
Supervisado Multidisciplinario –EPSUM-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Providencia EPSUM No.15-2007 emitida por el Coordinador del Programa Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario de la Dirección General de Extensión Universitaria, donde solicita autorización de ayudas becarias para estudiantes que realizan EPS por medio del Programa EPSUM, según Oficio Ref.EPSUM 377-2007 donde se detalla el pago de ayuda becaria a los estudiantes que se mencionan en el mismo y que realizan su EPS. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar las ayudas becarias para los estudiantes que realizan EPS por medio del Programa Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM-, siendo ellos: FRANCISCA ELIZABETH SAMAYOA VILLATORO, Carné No.7916733; MARIA ELIZABETH FIGUEROA MUÑOZ, Carné No.8310559; SOFIA SOLEDAD RAXON MEJIA, Carné No.200215423; EVELIN SIOMARA ARGUETA PALACIOS, Carné No.200119942; DORA MARIAN DE PAZ RAMIREZ, Carné No.8817240; MIRIAM JEANNETTE VASQUEZ ORELLANA, Carné No.8510674; ELSA CORALIA LEON BARRIOS, Carné No.8010032; IRMA YOLANDA IBAÑEZ MORALES, Carné No.200114161.***

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con documentación al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Solicitud presentada por el Jefe del Departamento de Deportes, referente a que el Consejo Superior Universitario autorice que durante la semana del 22 al 26 de octubre, no se programen exámenes en las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, por motivo de llevarse a cabo los “I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA USAC 2007”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.D.D.341/2007 emitido por el Jefe del Departamento de Deportes y Coordinador General de los I Juegos Universitarios

Nacionales USAC 2007, donde solicita a este Órgano de Dirección se autorice para que durante la semana del 22 al 26 de octubre, no se programen exámenes en las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales) de esta Casa de Estudios, por motivo de llevarse a cabo los “I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA USAC 2007”. Dichos juegos marcarán las actividades deportivas, ya que es primera vez que se hacen tomando en cuenta toda la población estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La actividad física (deporte) es de suma importancia, por lo que debería de ser una parte integral de los estudiantes y profesionales como medio para tener una vida más saludable y productiva en todo aspecto. Por esta razón es muy importante que para esa semana del 22 al 26 de octubre, no sean programados exámenes, nivelaciones, etc., con el fin de que todos los estudiantes puedan participar representando, apoyando a sus Facultades, Escuelas No Facultativas, Centros Regionales en este magno evento que es y se debe a los estudiantes sancarlistas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Que la solicitud planteada por el Jefe del Departamento de Deportes y Coordinador General de los I Juegos Universitarios Nacionales USAC-2007, queda a criterio y decisión de las autoridades de las Unidades Académicas, en el entendido que pueden brindar el apoyo a los estudiantes de esta Casa de Estudios, en el desarrollo de los referidos Juegos Deportivos.***

6.2

Solicitud presentada por la Escuela de Ciencias Psicológicas, para la aprobación del Proyecto “Prueba Específica, Estudiantes Primer Ingreso 2008 en la Escuela de Ciencias Psicológicas”.

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.Of.SUN275-07 emitida por el Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación, referente a la solicitud presentada por la Escuela de Ciencias Psicológicas, para la aprobación del Proyecto “Prueba Específica, Estudiantes Primer Ingreso 2008 en la Escuela de Ciencias Psicológicas”, contenida en Oficio No.S-086-2007 según Punto Noveno del Acta No.20-2007 del Consejo Directivo de la referida Escuela. Del análisis de la solicitud la coordinación del Sistema de Ubicación y Nivelación, opina de la manera siguiente: En relación a las tres pruebas que se plantean en la descripción de dicho proyecto, se considera que la Prueba de Aptitud Diferencial no es necesaria ya que la Sección de Orientación Vocacional la realiza como primer paso para ingreso a esta casa de estudios, por lo que únicamente se requeriría solicitar los resultados a dicha sección para ser analizados por el personal designado por la Escuela de Ciencias Psicológicas. Respecto a la prueba

de Personalidad y de Lectura y Comprensión se sugiere que éstas sean de carácter diagnóstico como mínimo por tres años para establecer la predictibilidad de éxito académico en los estudiantes; por lo que, para la Prueba de Personalidad, se sugiere que para efectos de lo requerido en la justificación del proyecto se utilice la Prueba MMPI-2 (Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2), la cual tiene como objetivo evaluar los principales patrones de personalidad y trastornos emocionales, presentándose como una de las mejores herramientas objetivas de evaluación de personalidad; su aplicación puede ser individual, colectiva o autoaplicable y el tiempo de aplicación es de 60 a 90 minutos. En la prueba de Lectura y Comprensión se sugiere la Prueba PLF-12 (Prueba de Lectura Funcional), la cual es de carácter cognoscitivo que mide la habilidad para buscar, comprender, utilizar y transformar información presentada en textos, tablas, cuadros o en otras formas de expresión gráfica; su tiempo de aplicación es de 45 minutos y la confiabilidad de la misma es de 0.83. Asimismo indica, que el expediente en mención fue remitido a la Sección de Orientación Vocacional con el objetivo de solicitar su opinión, misma que se adjunta. Con relación al costo de la Prueba Específica de la Escuela de Ciencias Psicológicas queda a criterio del Consejo Superior Universitario autorizar el cobro de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Encargar al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, reúna a las autoridades de la Escuela de Psicología, Sistema de Ubicación y Nivelación y Sección de Orientación Vocacional, para que se unifiquen criterios y presenten una propuesta integral de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. Así mismo, que la Dirección General Financiera brinde el apoyo necesario en el análisis de la propuesta referente al cobro de las pruebas.***

6.3 Titularidades:

6.3.1 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SA:Ref. No.86.2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.7, Subinciso 4.7.5 del Acta No.13-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición del Área de Administración, lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad a los profesionales siguientes: Juan Gabriel Lucas Guzmán, Maricruz Samayoa Peláez, Angel Miguel González Godoy, Elvia Zulena Escobedo Chinchilla y Sergio Alejandro

García Guinea. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares a los profesionales siguientes: Juan Gabriel Lucas Guzmán, Maricruz Samayoa Peláez, Angel Miguel González Godoy, Elvia Zulena Escobedo Chinchilla y Sergio Alejandro García Guinea.**

6.4 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Licenciaturas de Ingeniería Civil y Ciencias y Sistemas, a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.050-2007 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Licenciaturas de Ingeniería Civil y Ciencias y Sistemas, a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. Transcripción del punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 26-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, emitida con fecha 9 de noviembre del año 2006, en que se aprobó la propuesta curricular para la creación de las carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el Centro Universitario de Oriente. 2. Transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta 13-2007 de fecha 12 de julio del año 2007, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería acordó elevar al despacho del Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el trámite correspondiente previo conocimiento del dictamen del Honorable Consejo Superior Universitario. 3. La Dirección General de Docencia a través de la División de Desarrollo Académico, con Ref. DAOC-88-07 de fecha 20 de agosto del 2007, emitió Opinión favorable al Diseño Curricular de las Carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para tres cohortes a ejecutarse a partir del año 2008. 4. La Dirección General Financiera, en Oficio DGF No. 828-2007 de fecha 16 de agosto del año 2007, emitió Dictamen favorable, en cuanto al carácter de autofinanciable de las Carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el Centro Universitario de Oriente. De las consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 3, 4, 13 Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como del

estudio del proyecto para la creación de las Licenciaturas en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, se ha logrado establecer que en cuanto a la duración de las carreras, las mismas cumplen con los 5 años señalados con el requisito para una licenciatura y los créditos son suficientes. La propuesta de las Carreras es consecuencia de la extensión de los estudios de Ingeniería en los Centros Universitarios, lo cual es posible debido al pensum flexible que maneja dicha Facultad. Es importante señalar que el Diseño Curricular que se presenta y según se manifiesta en el proyecto no requiere aumento de asignación presupuestal, en virtud de ser un proyecto autofinanciable. El interés por la carrera se encuentra reflejado en la encuesta que se realizó para tales efectos, siendo el resultado de la misma positivo para su ejecución. Las carreras antes mencionadas deben tomarse como una extensión de carreras, como lo establece el artículo 1, literal i) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se hace la observación que en el cuadro que contiene el Organigrama del CUNORI, debe corregirse que en lugar de “Consejo Regional” debe indicarse “Consejo Directivo”, según el artículo 51 del Reglamento de Elecciones, que así lo denomina. Así también en los cuadros de las páginas 14 y 18 debe corroborarse la sumatoria, ya que no coinciden los mismos. En virtud de lo antes indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite **Dictamen FAVORABLE** al Proyecto Curricular de las Carreras de las Carreras de **Ingeniería Civil y Ciencias y Sistemas** en el grado de Licenciatura, para que pueda ser conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario. Asimismo conoce Oficio s/n de fecha 03 de septiembre de 2007, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director del Centro Universitario de Oriente, donde solicitan que se autorice inscribir alumnos en cualquiera de las ingenierías que imparte la Facultad de Ingeniería. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación, consideraciones legales y dictámenes de las instancias respectivas **ACUERDA: Autorizar el Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Ingeniería Civil y Ciencias y Sistemas en el grado de Licenciatura, a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del programa autofinanciable. En consecuencia, dichas carreras quedan sujetas a lo establecido en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

VOTO RAZONADO:

“... Los abajo firmantes razonamos nuestro voto en virtud de que estamos de acuerdo en la aprobación de la apertura de las nuevas carreras de Ingeniería Civil y Ciencias y

Sistemas en el CUNORI, pero NO estamos de acuerdo y expresamos nuestro rechazo a aprobar las cuotas autorizadas en el dictamen del inciso 6.4 y que dichas carreras estén incluidas y tomadas como un programa autofinanciable, cuando el principio de la universidad estatal es la educación gratuita. ff) ; Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades.”

SÉPTIMO:**CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 7.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Dr. René Arturo Villegas Lara, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Ing. José Santiago Méndez Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 7.2** Luego llegan: (9:25) Sr. Carlos Walberto Ramos;(9:35) Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas; (9:45) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; (9:55) Dr. Jorge Luis de León Arana, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal; (10:10) Dr. Eduardo Abril Gálvez; (10:15) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana; (10:30) Dr. Francisco Muñoz Matta; (11:40) Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (11:45) Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (12:00) Sr. Jorge Mario García Rodríguez.
- 7.3** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando a partir del Punto Séptimo, Inciso 7.1 en adelante para próxima sesión ordinaria, la cual debe realizarse fuera del campus central e incluirse en agenda únicamente los Puntos pendientes y lo referente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7.4 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.